

3519 *ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 680/94, interpuesto por don José Ramón Salcines Caviedes.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 17 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el recurso contencioso-administrativo número 680/94, promovido por don José Ramón Salcines Caviedes, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso ordinario formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, promovido por don José Ramón Salcines Caviedes, representado y defendido por el Letrado don Henán Marabini Trugeda, contra la Resolución del Director General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 16 de febrero de 1994, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra Resolución de la Dirección del Hospital Comarcal de Laredo, de fecha 20 de diciembre de 1993, por la que se imponía al recurrente una sanción de amonestación por escrito, sin constancia en el expediente personal, por la comisión de una falta leve. Sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales, al no haber méritos para su imposición.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

3520 *ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el recurso contencioso-administrativo número 72/92, interpuesto por don José Ramón Iglesias Janeiro.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de octubre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (Sección Primera), en el recurso contencioso-administrativo número 72/92, promovido por don José Ramón Iglesias Janeiro, contra resolución presunta de este Ministerio desestimatoria, por silencio administrativo, del recurso de alzada reclamación formulado sobre compensación económica por carecer de un cupo médico o la asignación de otro, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ramón Iglesias Janeiro contra la desestimación presunta, por el Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Pontevedra en Vigo, de la petición formulada por escrito de 15 de febrero de 1990, con denuncia de mora, de que se le compense económicamente la carencia de uno de los cupos médicos que corresponden a su plaza, o bien se le destine a otra plaza de practicante en una zona médica donde pueda desarrollar su actividad como tal, percibiendo íntegramente los derechos económicos que le corresponden; y contra la desestimación presunta por la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud del recurso de alzada; sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

3521 *ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 664/92, interpuesto por don Crescencio Bocos Velasco.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 28 de mayo de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 664/92, promovido por don Crescencio Bocos Velasco, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre reconocimiento y abono, sin reducción alguna y al 100 por 100, del valor de los trienios acreditados como Veterinario titular, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Crescencio Bocos Velasco, contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad, de 7 de noviembre de 1991, y la de 25 de junio siguiente, por la que se desestima la petición formulada por el recurrente de que todos los trienios acreditados al recurrente le fueran computados al 100 por 100 a los efectos de pensión de jubilación y demás profesionales, como Veterinario titular, debemos declarar y declaramos no haber lugar al reconocimiento del derecho que el recurrente solicita en la demanda, de que le sean reconocidos los trienios devengados al 100 por 100 de su valor, en la totalidad de los mismos, según su solicitud y declaramos no haber lugar a la nulidad de aquella resolución, por ser conforme a derecho la resolución impugnada; sin hacer imposición de costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.

3522 *ORDEN de 23 de enero de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.506/92, interpuesto por don Agustín Vicente Prieta.*

Para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 23 de noviembre de 1993, por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.506/92, promovido por don Agustín Vicente Prieta, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el concurso convocado el 26 de abril de 1989 para cubrir puestos de trabajo vacantes en el Departamento, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 5/1.506/92, interpuesto por el actor don Agustín Vicente Prieta, en su propio nombre y representación, contra la Administración del Estado, dirigida y representada por el Abogado del Estado, sobre Orden de 20 de julio de 1989, que resuelve el concurso convocado para cubrir puestos de trabajo en el Ministerio de Sanidad y Consumo, por Orden de 26 de abril de 1989, debemos declarar y declaramos ser ajustadas a derecho las resoluciones impugnadas en los extremos examinados y, en consecuencia, debemos confirmarlas y las confirmamos en lo que se refiere a la adjudicación de la plaza número de orden 32, por ser ajustadas al ordenamiento jurídico, sin imposición de costas.»

Lo que digo a V.I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1995.—P. D. (Orden de 28 de octubre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» de 14 de noviembre), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios e Informática.